



Toluca de Lerdo, México,
a 27 de abril de 2015.

ACUERDO DE ACLARACIÓN

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00058/SEGEGOB/IP/2015

Visto el contenido de la solicitud de Información Pública número 00058/SEGEGOB/IP/2015, de fecha 23 de abril de 2015, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información mexiquense (SAIMEX), y tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que con fundamento en el artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de Información Pública, ingresada vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por [REDACTED] a la cual el propio sistema le otorgó el número de folio 00058/SEGEGOB/IP/2015.

II. Que se realizó un minucioso análisis de la solicitud de mérito, en la cual la particular requiere:

1/6

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE CLINICO QUE OBRA EN LA CLINICA DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL SANTIAGUITO EN ALMOLOYA DE JUAREZ A NOMBRE DE [REDACTED] INTERNADA EN DICHO CENTRO EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2012 AL 23 DE OCTUBRE DE 2013 CAUSA PENAL 8/2012 A DISP. JUEZ TERCERO EN MATERIA PROCESOS PENALES FEDERALES." (sic)

- III. Que de lo anterior, se desprende que la solicitante requiere información referente a un expediente clínico de ella misma, razón por la cual, la solicitud pierde el carácter de Información Pública y adopta el de Solicitud de Acceso a Datos Personales, en razón de que, todo parece indicar que ella es la Titular de los Datos Personales.

En este sentido, le es aplicable el artículo 4 fracciones VII, VIII y XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el cual para mayor abundamiento, a continuación se transcribe:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

...

VII. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

VIII. **Datos Personales sensibles:** Aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para

2/6

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual;

...
XXV. Titular: *Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento;... "*

Para mayor abundamiento, le informo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 2 fracción V establece la definición de Información Pública, dentro de la cual no figuran en ningún momento información personal.

- IV. Ahora bien, y para que este Sujeto Obligado brinde la correcta atención de su petición, se le comunica que deberá ingresar de la misma forma, al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una nueva solicitud, pero ahora señalando que se trata de una Solicitud sobre Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), según corresponda, y acreditar ser la titular de los derechos, adjuntando a su petición documentos oficiales que la acrediten como tal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los cuales para mayor abundamiento, a continuación se transcribe:

3/6

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"Legitimación para Ejercer los Derechos ARCO"

Artículo 34.- Los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a través de la Unidad de Información, previa acreditación, en términos de lo que establezca la presente Ley, que se les otorgue acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernan y que obren en una base de datos en posesión de los sujetos obligados.

El ejercicio del derecho a que se refiere el párrafo anterior, respecto a los datos de personas fallecidas o de quienes haya sido declarada judicialmente su presunción de muerte, será a través de sus representantes."

"Requisitos de Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO"

Artículo 35.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales, deberá contener:

- I. El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como el correo electrónico, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- II. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos a que se refiere este artículo;



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

III. El Nombre del Sujeto obligado a quien se dirija;

IV. El domicilio, mismo que se debe encontrar dentro del Estado de México, o medio electrónico para recibir notificaciones; y

V. Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales se señalará la modalidad en la que el titular prefiere se otorgue éste, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas u otro tipo de medio electrónico.

En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el titular deberá indicar, además, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

En el caso de solicitudes de cancelación de datos personales, el interesado deberá señalar las razones por las cuales considera que el tratamiento de los datos no se ajusta a lo dispuesto en la ley, o en su caso, acreditar la procedencia del ejercicio de su derecho de oposición. "

Lo anterior, considerando que dicha Ley, además de ser aplicable, considera distintos plazos para dar trámite a la solicitud sobre derechos ARCO, y que resultarían en beneficio de la hoy peticionaria.

V Derivado de lo anterior y con fundamento en lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Información dicta los siguientes:

5/6

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



ACUERDOS:

PRIMERO: Se previene al particular para que, en un término que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, corrija y/o complemente, su solicitud de información, en caso de que sí se trate de Información Pública, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada su solicitud, asimismo, se le informa que el plazo previsto para la atención de ésta, queda interrumpido.

SEGUNDO: En caso de confirmar que se trata de una solicitud sobre Datos Personales, se le orienta para que ingrese de la misma forma, una nueva solicitud a este Sujeto Obligado, eligiendo la opción de Acceso Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), según corresponda; asimismo, se sirva adjuntar documentos que la acrediten como Titular de los Datos Personales, entendiéndose por éstos cualquier documento oficial.

Así lo acordó y firma la Directora General de Información, Planeación y Evaluación, y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR

6/6

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN